



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00085-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE.KAROL JOHANA TENORIO ROMAN en representación de los menores GABRIEL ANDRES, VALERIE JOHANA Y JAIME NICOLAS FORERO TENORIO contra el señor JAIME ORLANDO FORERO SERRATO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informándole que se considera necesario adicionar el auto interlocutorio 921 del 28 de mayo de los corrientes notificado por estados el 31 de la misma calenda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 957

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00085-00**

En consideración al informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 287 del CGP se adicionara el auto interlocutorio 921 del 28 de mayo de la presente anualidad en virtud del parágrafo 3 numeral 2 del artículo 101 del CGP, a efectos de indicar ..*“Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez.”*

Lo anterior, como quiera que mediante auto interlocutorio 921 del 28 de mayo, en la parte resolutive numeral segundo de esta providencia, se ordenó por parte del Despacho rechazar de plano la presente demanda, por no ser este Despacho competente para conocer de la misma, y remitirla por competencia al Juez Promiscuo Municipal del municipio de Jamundí – Valle

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00085-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE.KAROL JOHANA TENORIO ROMAN en representación de los menores GABRIEL ANDRES, VALERIE JOHANA Y JAIME NICOLAS FORERO TENORIO contra el señor JAIME ORLANDO FORERO SERRATO

1°.- ADICIONAR el auto interlocutorio 921 del 28 de mayo de la presente anualidad que resolvió recurso de reposición y ordeno el envío por competencia al Juez Promiscuo Municipal del municipio de Jamundí – Valle, así:

“Ordenar remitir el expediente al Juez Promiscuo Municipal del municipio de Jamundí – Valle, teniendo en cuenta los alcances del parágrafo 3 del numeral segundo del artículo 101 del CGP, **POR CUANTO TODO LO ACTUADO EN ESTE TRÁMITE CONSERVA VALIDEZ**¹”

2°.- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

3.- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 04 DE JUNIO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

¹ “Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez.”.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00085-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE.KAROL JOHANA TENORIO ROMAN en representación de los menores GABRIEL ANDRES, VALERIE JOHANA Y JAIME NICOLAS FORERO TENORIO contra el señor JAIME ORLANDO FORERO SERRATO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0904e683fca2e258735724e53569adac83c15904f9b7038273fde3ab8b7f6b5

Documento generado en 03/06/2021 02:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>